Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Causante : CINDY YOULIN HERNANDEZ
Radicación : 2019-00809

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 14 de febrero de 2022 se designó como curador ad-litem de la demandada CINDY YOULIN HERNANDEZ a la Dra. DANA BRIYITH DIAZ RENDON, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No 62 del 15 de mayo de 2023, enviado al correo electrónico dannadiazr@outlook.com el día 15 de mayo del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

ACVP